

## **BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL PARA EN EL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

El Presidente de la Mancomunidad Integral “Sierra de Montánchez” convoca un concurso-oposición para la contratación con carácter laboral-temporal por sustitución por el sistema de Concurso- oposición de una plaza de Trabajador Social para el Servicio Social de Atención Social Básica de la Mancomunidad, de acuerdo con las siguientes bases aprobadas por esta Presidencia por Resolución de 23 de marzo de 2022, y en el marco del convenio de colaboración a suscribir para el año 2022 entre la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral “Sierra de Montánchez” y según lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Bases de selección**

#### **Primera. — Número, denominación, características y sistema de provisión de la plaza convocada.**

Es objeto de la presente convocatoria la contratación con carácter laboral-temporal, mediante contrato de sustitución de un Trabajador Social para el Servicio Social de Atención Social Básica con una jornada de 37,5 horas.

Tareas: El trabajador social se desplazará a los municipios de la Mancomunidad integral “Sierra de Montánchez” con arreglo al calendario, horarios e itinerarios a establecer por la coordinación del Servicio de Atención Social Básica ejerciendo las funciones inherentes al puesto de la Unidad de Trabajo Social definidas en el artículo 16 de la Ley 14/2015 de Servicios Sociales de Extremadura.

Naturaleza del contrato y retribuciones: contrato por sustitución por una baja por enfermedad común y mientras permanezca en situación de baja la trabajadora a la cual se sustituye, ajustándose la duración del contrato a la financiación otorgada por la Junta de Extremadura y cuyas retribuciones se acomodarán a lo establecido en el convenio de colaboración a suscribir para el año 2022 entre la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral “Sierra de Montánchez”.

#### **Segunda. — Condiciones de los aspirantes.**

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre para poder participar en el presente proceso selectivo será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión del título universitario de Diplomado o Grado en Trabajo Social o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Además, se adjuntará al título su traducción jurada.
- f) Estar en posesión del carné de conducir B1 y disponibilidad de conducción o en su defecto, acreditar por escrito la posibilidad de realizar los desplazamientos con motivo del desempeño de sus funciones, por sus propios medios.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma de los contratos y que deberá presentar a la firmar del contrato la persona finalmente seleccionada.

### **Tercera. — Forma y plazo de presentación de instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Presidencia de la entidad en el modelo recogido en el Anexo I de estas bases, presentándose en el Registro General de la Mancomunidad Integral “Sierra de Montánchez”, sita en Avda. Adolfo Suárez, 4, 10186 Torre de Santa María, (Cáceres) o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de **cinco días naturales** contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el SEXPE, a través de la plataforma Extremaduratrabaja: <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/>

Las bases también se publicarán en los tablones de anuncios de la entidad y en la página web electrónica, [www.mancomunidadesierrademontanchez.es](http://www.mancomunidadesierrademontanchez.es).

Si el último día de presentación de instancias coincidiera con domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Los posteriores anuncios se publicarán en los tablones de anuncio de la entidad (en la sede anteriormente citada) y en la página web [www.mancomunidadesierrademontanchez.es](http://www.mancomunidadesierrademontanchez.es)

En la solicitud los aspirantes harán constar que aceptan íntegramente las presentes bases y que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las mismas, con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.
- b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, cuya finalidad es la derivada de la gestión del área correspondiente, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición en los términos previstos en la legalidad vigente.

#### **Cuarta. — Admisión de aspirantes.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión, que se hará pública en los tablones de edictos de la entidad, concediéndose un plazo de DOS días naturales para la subsanación o reclamación. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso. En el caso de que no haya aspirantes que hayan sido excluidos, la lista que se apruebe será definitiva. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes resolverá en su caso las subsanaciones o reclamaciones que se puedan haber presentado, y será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del tribunal, junto con el señalamiento del lugar y fecha de celebración de la entrevista.

#### **Quinta. — Tribunal calificador.**



El tribunal seleccionador, titulares y sustitutos, será designado por la Presidencia ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad. Sus integrantes, titulares y sustitutos, deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada y estará constituido de la siguiente forma:

-Presidente/a: El coordinador del Servicio de Atención Social Básica de la Mancomunidad integral “Sierra de Montánchez” o personal en quien delegue.

-Secretario/a. Titular y suplente entre el personal de la Mancomunidad designado por la Presidencia de la Mancomunidad con una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza.

- Vocales.-

- a) Un vocal titular y suplente designado por la Mancomunidad.
- b) Un vocal titular y suplente designado por la Mancomunidad.
- c) Un vocal titular y suplente designado por la Mancomunidad.

Podrán estar presentes durante la totalidad del proceso selectivo un observador por cada organización sindical con representatividad en el ámbito de la Mancomunidad.

La pertenencia al tribunal de sus miembros, titulares y sustitutos, será a título individual. Dicho tribunal deberá ajustarse en su actuación a los principios de independencia y discrecionalidad técnica. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y las decisiones se adoptarán por mayoría.

A partir de su constitución, el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario. El tribunal podrá requerir la asistencia de colaboradores en tareas de vigilancia, control de acceso, quienes actuarán sin voz ni voto.

El Tribunal estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo no previsto en las Bases

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan. momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Presidencia, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

## **SEXTA.- Procedimiento de Selección.**

El proceso de selección se desarrollará a través de las dos fases siguientes:

A. **Entrevista personal.** Se valorará de **0 a 10 puntos**.

Para optar a la siguiente fase de valoración de méritos será imprescindible haber obtenido en la entrevista personal al menos 5 puntos.

B. **Análisis y valoración de los méritos** a que se refiere la base Cuarta, fehaciente y documentalmente acreditados. Se valorará **de 0 a 5 puntos**, conforme al siguiente baremo:

B1.- Por estar en posesión de diploma acreditativo de cursos relacionados con el puesto de trabajo, impartidos por Organismo Público o Colegio Oficial (hasta un **máximo de 2,50 puntos**):

· **Por asistencia a cursos de formación (máximo 1,50 puntos):**

- No se valorarán cursos inferiores a 20 horas.
- De 20 a 100 horas 0,10 puntos
- De más de 100 horas 0,20 puntos

La baremación de las horas de los cursos se hará de manera independiente, curso por curso.

· **Por cursos impartidos (máximo 1 punto):**

- No se valorarán cursos inferiores a 20 horas
- De 20 a 100 horas 0,15 puntos
- De más de 100 horas 0,25 puntos

La baremación de las horas de los cursos se hará de manera independiente, curso por curso

B2.- Por haber prestado servicio como funcionario, laboral, contratado o asistencia técnica en la Administración Central, Local, Autonómica o Corporación de derecho público, desempeñando funciones como Trabajador Social: **0,05 puntos** por cada mes, hasta un máximo de **2,50 puntos** por este concepto.



A estos efectos la duración de los cursos deberá ser acreditada por los solicitantes, mediante fotocopia compulsada del título, diploma o certificación de asistencia que le hubiere sido expedida, no asignándose puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada. El Tribunal será competente para determinar si los cursos acreditados tienen relación o no con las funciones del puesto de trabajo.

**Será propuesto para su contratación el aspirante que obtenga mayor puntuación de la suma de las puntuaciones de la entrevista y la valoración de méritos.**

**En caso de empate el tribunal resolverá al candidato que más puntuación haya obtenido en la fase de entrevista.**

**Constituyéndose una bolsa de trabajo o lista de espera con todos aquellos aspirantes que hayan superado la fase de entrevista.**

El tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes mediante anuncio insertado en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral “Sierra de Montánchez” y en su página web.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación con la propuesta de contratación. Dicha relación se elevará al Presidente de la entidad para la tramitación de la contratación y la formación de la bolsa de trabajo.

El candidato propuesto aportará ante la Entidad para su contratación y con anterioridad a su contratación la siguiente documentación:

- a) Documento nacional de identidad.
- b) Documentos originales o fotocopias compulsadas de las titulaciones o permisos exigidos como condición de admisión de aspirantes.
- c) Fotocopias compulsadas del carné de conducir B1 y disponibilidad de conducción o en su defecto, acreditar por escrito la posibilidad de realizar los desplazamientos con motivo del desempeño de sus funciones, por sus propios medios.

El resto de los aspirantes aprobados se integrarán en una bolsa de trabajo, según el orden de calificación total obtenido, para futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de suplir necesidades del servicio; para ello, deberán aportar los documentos, originales o copia compulsada, acreditativos de las condiciones de capacidad y otros requisitos exigidos en la presente convocatoria.

**Novena. — Incidencias.**

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

## **Décima. — Regulación.**

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación las siguientes normas : Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y convenio colectivo del personal laboral de esta entidad.

En Torre de Santa María a 24 de marzo de 2022

El Presidente  
Juan Rodríguez Bote



## ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA)

D. \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_,  
teléfono \_\_\_\_\_,  
email \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_

### **EXPONE:**

PRIMERO. Que vista la convocatoria y bases anunciada por la Mancomunidad Integral “Sierra de Montánchez”, y en relación con la convocatoria para llevar a cabo la contratación, en régimen de personal laboral temporal, de UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL del Servicio Social de Atención Social Básica de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez.

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Por todo ello,

### **SOLICITA:**

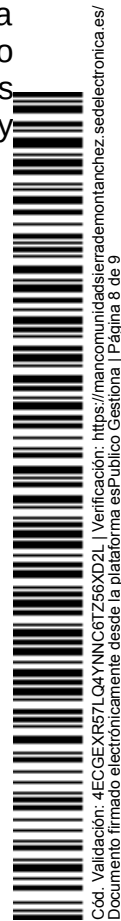
El abajo firmante Solicita ser admitido a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Trabajadora Social de Servicio Sociales de Atención Social Básica y declara bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos en la citada convocatoria, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de los mismos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante, Fdo.: \_\_\_\_\_

Nota.- SE ACOMPAÑA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- 1.-
- 2.-
- 3.-





SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTANCHEZ.

